

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 5 de Diciembre de 1952

Núm. 276

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 22 de Noviembre de 1952 por la que se dan normas para señalamiento de superficies de siembra de remolacha azucarera.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias que concurren en los momentos actuales en la explotación de los regadíos españoles, en cuanto se refiere a las plantas que entran en alternativa muy principalmente aquellas que producen alimentos para el consumo directo de la población humana, hacen necesario iniciar medidas cuya aplicación, en diversas zonas, conduzca a una ordenación de estos cultivos en consonancia con las exigencias agronómicas de los suelos, a fin de conservar su fertilidad, sin olvidar las necesidades del consumo y las condiciones del medio económico social.

Entre las plantas a que, en primer término, deben afectar las medidas de ordenación, figura la remolacha azucarera, cuyo cultivo repetido en el mismo suelo sin los suficientes intervalos de tiempo, puede redundar en perjuicio de su fertilidad.

Por todo ello, este Ministerio, previo conocimiento y aprobación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Las explotaciones agrícolas que vinieren cultivando en regadío, durante más de cinco años, una extensión no inferior a cinco hectáreas únicamente podrán sembrar en lo sucesivo de remolacha azucarera una extensión máxima comprendida, según las distintas zonas reñolacheras, entre un sexto y un tercio del área regada.

2.º La Dirección General de Agricultura, teniendo en cuenta las características climáticas y agronómicas de las diversas zonas remolacheras, fijará dentro de los tres días siguientes a la publicación de la presente Orden ministerial, los porcentajes máximos de siembra para cada una de ellas.

3.º En las explotaciones de seca

no donde se cultive esta raíz, la superficie de siembra de la misma no podrá nunca exceder del 15 por 100 de la extensión que, cualquiera que fuere la superficie mínima de cultivo obligatorio, se hubiere sembrado de trigo en el año anterior.

4.º Sin perjuicio de que cualquier infracción de lo dispuesto en los apartados precedentes sea objeto de la oportuna sanción, los fabricantes de azúcar sólo podrán contratar para su molturación la remolacha correspondiente a las superficies en las que, conforme a lo preceptuado en esta Orden, estuviere permitido dicho cultivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de Noviembre de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura. 4763

Administración provincial

Diputación Provincial de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hace público que la Excelentísima Diputación anuncia públicos concursos de destajos para la ejecución de las obras de reparación de los CC. VV. de «León a La Bañeza» (Kms. 36 al 42). «Puente de Vegaceneja a Cuénabres y Casasuerres» (Kms. 1 al 6,842 inclusivos) y ejecución del 2.º trozo del C. V. de «San Feliz de las Lavanderas a la carretera de Ríonegro a la de León a Caboalles» núm. P-96.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentación, están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación de este

anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 28 de Noviembre de 1952.—
El Presidente, Ramón Cañas.

4788

BASES para la provisión de una beca para estudios universitarios.

1.ª Esta beca está dotada con la cantidad de 6.000 pesetas por curso y comprende, salvo caducidad, todos los estudios correspondientes a la carrera universitaria que el que resulte beneficiario estudie.

2.ª Los que aspiren a ella dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la documentación, debidamente reintegrada, siguiente:

a) Certificación de nacimiento del solicitante dentro de la provincia o, en su defecto del padre o, en su caso, de la madre del mismo con idéntica circunstancia o, certificación de residencia en la provincia durante más de diez años.

b) Idem de buena conducta.

c) Idem de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

d) Idem acreditativa de la contribución que por todos conceptos paguen los padres del interesado y a falta de éstos, sus hermanos o personas obligadas a darles alimentos.

e) Declaración jurada, avalada por el Alcalde, de los padres, respecto de si ellos o sus hijos ejercen cargos y con qué sueldo, disfrutan pensión y en qué cuantía y si perciben rentas y a cuánto ascienden.

f) Los demás documentos justificativos de méritos especiales o circunstancias que alegue el peticionario.

3.ª La Corporación podrá ordenar que se realice una prueba de suficiencia para acreditar la preparación de los solicitantes.

4.ª El que resulte agraciado queda obligado a comunicar a la Excelen-

tísima Diputación, el comienzo de cada curso, el cuadro de estudios del Centro y a proporcionar cuantos datos se le pidan en orden a sus actividades académicas.

5.ª El importe de la pensión se satisfará por trimestres anticipados. Para cobrar el primero, habrá de justificar el becario su matrícula y remitir nota de las asignaturas y relación de Profesores. Al finalizar el curso habrá de presentar certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas, que no podrán ser inferiores a Notable bajo pena de pérdida de la beca; para cobrar el último trimestre, que, por tanto, será vencido.

Si la beca fuera adjudicada a un hijo de funcionario provincial o acogido en establecimiento dependiente de esta Excm. Diputación, únicamente será preciso para la prórroga que el interesado obtenga la aprobación en cualquiera de las convocatorias del curso anterior, lo que justificará debidamente.

6.ª Sin perjuicio de las preferencias legales, la tendrán sobre cualquier otro peticionario los hijos o huérfanos de funcionarios provinciales o acogidos en establecimiento provincial.

7.ª La Excm. Diputación, previo examen de los documentos presentados, resultado de la prueba de aptitud, si se hiciera, e incluso adquiriendo noticias extraoficiales, si lo considerara oportuno, valorará las circunstancias del aspirante y en vista de ellas, adjudicará la beca o la declarará desierta si, a su juicio, ningún solicitante reúne las condiciones necesarias.

León, 28 de Noviembre de 1952.—
El Presidente, Ramón Cañas. 4789

Caja de Recluta de Astorga n.º 60

CIRCULAR

Incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1952

Por Orden Circular de fecha 15 de Noviembre de 1952 (D. O. n.º 262), se dispone la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1952 y agregados al mismo, que se encuentran ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio» o «útiles exclusivamente para servicios auxiliares».

Los reclutas comprendidos en los Decretos de 24 de Julio de 1942 y 13 de Septiembre de 1945 (BB. OO. números 221 y 263), así como los obreros del interior de las minas de potasa en quienes concurren las circunstancias exigidas por la última disposición, a los colocados en minas de carbón, que deseen acogerse a los beneficios de exención temporal del servicio en filas que en los Decretos citados se establecen, lo so-

licitarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Capitán General de la 7.ª Región Militar y cursadas por conducto de esta Caja de Recluta, precisamente por conducto de la Empresa en que se encuentren empleados, la que unirá a la expresada solicitud un certificado, visado por el Ingeniero Jefe del Distrito Minero y en el que se acredite, que el mozo interesado reúne los requisitos exigidos por aquellas disposiciones.

Las referidas instancias documentadas, deberán tener entrada en esta Caja de Reclutas, antes del 10 de Febrero de 1953, no surtiendo efectos las que se reciban con posterioridad, debiendo ajustarse las instancias y certificados citados, a lo dispuesto en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 179 del año 1947.

El día 17 de dicho mes de Febrero, se verificará en esta Caja de Recluta, el sorteo correspondiente al expresado reemplazo, cuyo acto se verificará a las doce de la mañana, en los locales de esta Caja, sita en la Calle de Pío Gullón, n.º 24, para lo cual, serán expuestas al público con cuarenta y ocho horas de antelación las listas ordinales del mencionado sorteo.

Los que como resultado del sorteo, hubieren de ser destinados a los Territorios de Africa, efectuarán la concentración en esta Caja de Recluta, el día 2 de Abril de 1953, los clasificados útiles para todo servicio, y los que deban prestar servicios en la Península Baleares o Canarias, se concentrarán durante los días 4, 5 y 6, del mismo mes.

Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados a Cuerpo, sin concentrarse en Caja, permaneciendo en sus casas en uso de licencia ilimitada, en tanto no se ordene su incorporación.

Astorga, 27 de Noviembre de 1952.
—El Coronel Jefe, Francisco Calvo. 4728

Administración municipal

Ayuntamiento de Boñar

Por acuerdo de esta Corporación municipal, el día 23 de Diciembre próximo, a las once horas, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, o del Teniente en quien delegue, y con asistencia del Concejal designado y Secretario del Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta para el nombramiento de Gestor-Recaudador de la exacción de los arbitrios de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes, y del impuesto de cinco céntimos litro sobre vinos y sidras de todas clases, de este Municipio, bajo el tipo mínimo de licitación de 85.000

pesetas anuales, con arreglo al modelo de proposición y demás condiciones que se consignan en el oportuno pliego, que se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, hasta el expresado día y hora.

En esta subasta se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley de 15 de Julio de 1952, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Octubre del mismo año, por las que se regula la reserva de destinos en las Corporaciones Locales a personal militar.

En cumplimiento de acuerdo de esta Corporación, el día 23 de Diciembre próximo, a las doce horas, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, o del Teniente en quien delegue, y con asistencia del Concejal designado y Secretario del Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta para el nombramiento de Gestor-Recaudador para la exacción de los arbitrios sobre bicicletas y perras; derechos y tasas sobre industrias callejeras y ambulantes, y ocupación de la vía pública; sobre el servicio de báscula para el matadero, y mercado, y sobre el servicio de matadero, teniendo que garantizar los aspirantes un ingreso mínimo anual de 20.000 pesetas, con arreglo al modelo de proposición y demás condiciones que se consignan en el oportuno pliego, que se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, hasta el expresado día y hora.

En esta subasta se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley de 15 de Julio de 1952, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Octubre del mismo año, por las que se regula la reserva de destinos en las Corporaciones Locales a personal militar.

Boñar, 27 de Noviembre de 1952.—
El Alcalde, A. Ruiz Fernández. 4698 Núm. 1196.—104,50 ptas.

Mancomunidad del Juzgado de Santa María del Páramo

Subasta de mobiliario.—Desiertas por falta de licitadores, las subastas de los lotes números 1, 5, 6, 7, 13, 14, 17, 18, 19 y 26, y a que se refiere el anuncio publicado por esta Alcaldía en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 12 del actual, se anuncia una nueva para el día 15 de Diciembre próximo venidero, y hora de las doce, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Si no hubiera licitadores, se continuará la subasta el mismo día, por pujas a la llana, adjudicándose al mejor postor, sea cualquiera la cantidad que ofrezcan, siendo preferi-

dos, en iguales condiciones, los Ayuntamientos interesados.

Santa María del Páramo, a 26 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Saturnino Francisco. 4696

4696 Núm. 1201.—37,95 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia número uno de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Procurador D. Manuel Vila Real, en nombre y representación de D. Julián Casajus, vecino de Madrid, contra D. José García Fidalgo, vecino de Méizara, en reclamación de 49.932 pesetas de principal, más intereses legales y costas, en cuyo procedimiento y por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los inmuebles embargados a referido ejecutado como de su propiedad para cubrir dichas responsabilidades, los cuales son los siguientes:

Término de Méizara, Ayuntamiento de Chozas de Abajo

1 Una tierra, regadía, al sitio denominado «La Poz», proindiviso con sus hermanas Tarsila, Rosalía y Amalia, de 4 heminas de cabida aproximadamente; linda: Oriente y Norte, con Angela González; Mediodía, Trinidad Fernández y Poniente, Eloy García. Tasada en pesetas, dos mil.

2 Otra tierra, al sitio de «La Reguera», de hemina y media de cabida, secana; linda: Oriente, Lucas Alvarez; Mediodía, Hipólito García; Poniente, Francisco González y Norte, Raimundo Gavilanes. Tasada en mil quinientas pesetas.

3 Otra tierra, en «Canalizo», de 4 heminas de cabida; linda: Norte, otra de Emilia Fidalgo, y por los demás aires con la misma. Tasada en tres mil pesetas.

4 Otra finca, al sitio de «Los Albañales», de hemina y media; linda: Oriente, Nicomedes González; Mediodía, Germán Castellanos; Poniente, mojoneras y Norte, de Francisco Alegre. Tasada en mil quinientas pesetas.

5 Otra finca, al «Coso», de unas dos heminas y media de cabida; linda: Oriente, Julián Blanco; Mediodía, Manuel González y Pedro Pellitero; Poniente, Nicomedes González y Norte, camino y Gregorio Blanco. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

6 Otra finca, al sitio denominado «El Seganjo», de una cabida aproximada de media hemina, linda: al Norte, con finca de Cesáreo González; Mediodía, reguero; Poniente también y Oriente, Gregorio García. Tasada en mil pesetas.

7 Otra finca, destinada a viña, al sitio del «Alto de los Quiñones», de unas 200 plantas, y de dos heminas; linda: Oriente, camino; Mediodía, otra de Lucas Alvarez, y Norte, otra de Laurentino Alonso. Tasada en dos mil pesetas.

8 Otra viña, al sitio denominado «Retuerta», de 4 celemines, linda: Oriente, y Mediodía, otras de Pedro Pellitero; Poniente, camino y Norte, otra de Rosalía García Fidalgo. Tasada en ochocientas pesetas.

9 Otra tierra, al sitio de «Cagalla», de 4 celemines; linda: Oriente, con moldera; Mediodía, de Lorenzo González; Poniente, de Antolín Fidalgo y Norte, Florencio Gavilanes. Tasada en setecientas pesetas.

10 Otra tierra, al sitio de «Pajuelo», de 4 celemines; linda: Oriente, Daniel Sarmiento; Mediodía, Emilio García; Poniente, Rosalía García y Norte, con camino. Tasada en setecientas pesetas.

11 Otra tierra, al mismo sitio, de 4 celemines, linda: Oriente, con mojonera; Mediodía, Valeriano García; Poniente, camino y Norte, Laurentino González. Tasada en setecientas pesetas.

12 Otra tierra, al sitio de «Torál», de un celemin, linda: Oriente, con mojoneras; Mediodía, Daniel Sarmiento; Poniente, mojoneras y Norte, se ignora. Tasada en doscientas pesetas.

13 Otra tierra a igual sitio que la anterior, de 8 celemines; linda: Oriente, con mojoneras; Mediodía, de Isidoro Sarmiento; Poniente, Mannel González y Norte, Rosalía García. Tasada en mil pesetas.

14 Otra, al sitio de «La Calleja», de un celemin y medio, linda: Oriente, con otra de Pilar Ordás; Mediodía, de Antolín Fidalgo y Poniente, se ignora; Norte, Rogelia García. Tasada en trescientas pesetas.

15 Un prado, al sitio de «Reganjo», de un celemin, linda: Oriente, Cesáreo González; Mediodía, Francisco Alegre; Poniente, el mismo y Norte, se ignora. Tasado en trescientas pesetas.

16 Otro prado, titulado de Abajo, o Camino de Fontecha, de media hemina; linda: Norte, Isidoro de la Mata; Mediodía, Demetrio Pellitero; Este, camino y Oeste, con cabeceras. Tasado en quinientas pesetas.

17 Una finca al sitio denominado «El Coso», regadía, con noria, de unos 10 celemines de cabida; linda: Norte, Gregorio Blanco; Sur, Pedro Pellitero; Este, cabeceras y Oeste, con Nicomedes González. A esta fin-

ca la divide un camino. Valorada en dos mil pesetas.

18 Un arrote, al sitio denominado «Carrromolino», de un celemin, linda: linda: Oriente, Gregorio Blanco; Mediodía, Cesáreo González; Poniente, camino y Norte, Tarsila García. Tasado en doscientas pesetas.

En término de Fontecha, Ayuntamiento de Valdevimbre

19 La cuarta parte proindiviso con sus hermanas Rosalía, Tarsila y Amalia; de una casa, sita en Fontecha, con frente a la carretera, sin número, de planta baja y alta, con corral, cuadra, cocina de horno y otras dependencias, de una superficie total, aproximada de 700 metros cuadrados, linda: derecha entrando, otra de Antolín García; fondo, con bacillares y de Celestino Blanco y al frente, carretera. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

20 Una viña, al sitio de «La Valenciana», de hemina y media, linda: Oriente, Demetrio Pellitero; Mediodía, Julián González; Poniente, herederos de Carlos Pellitero y Norte, con Paulino San Millán. En dos mil pesetas.

21 Otra viña, en el sitio «La Galleja», o camino de Bercianos, de unas 170 plantas y dos heminas, linda: Oriente, Cándido Sarmiento; Poniente, camino; Norte, Isidoro Martínez y Mediodía, con Esteban N. Tasada en setecientas pesetas.

22 Otra viña, al sitio del «Camino Real», de 100 plantas, linda: Oriente, camino; Mediodía, Sandalio San Millán; Poniente, Cecilio Pellitero y Norte, Francisco Alegre. Tasada en mil pesetas.

23 Una tierra, en igual sitio que la anterior, de dos heminas y media de cabida, linda: Oriente, camino; Mediodía, Angel Pellitero; Poniente, Huerta y Norte, de Martín Pellitero. Tasada en dos mil pesetas.

24 Un prado, al sitio de «Laguna Baeza», de un celemin, linda: Oriente, camino; Mediodía, con la Laguna; Poniente, reguero y Norte, Amalia García. Tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

25 Una viña, al sitio de «Los Barriales», de unas 60 plantas, y media hemina de cabida, linda: Oriente, Pedro Pellitero; Mediodía, el mismo; Poniente, camino y Norte, Nicomedes González. Tasada en cuatrocientas pesetas.

26 Una finca de pradera, al sitio de «El Caño de Arriba», de seis cuartillos, linda: Norte, Baltasar Fernández, Sur, campo común; Este, Julián Blanco y Oeste, Angel Alegre. Tasada en mil pesetas.

27 Un prado en el mismo término, al sitio de «Rabo Yegua», de media hemina, linda: Norte, Constantino González; Sur, Mateo García; Este, Reguero y Oeste, Daniel Sarmiento. Tasada en quinientas pesetas.

28 Otro prado, en dicho término,

al sitio de «Las Eras», de media hemina, linda: Norte, con herederos de Isidro González; Mediodía, Gregorio García. Tasado en quinientas pesetas.

29 Una cueva, al sitio de La Debesa, linda: Norte, Aquilino Fernández; Sur, Julián Álvarez; Este, con cabeceros y Oeste, camino. Tasada en mil pesetas.

30 Un bacillar, al sitio del «Carascal», de unas 150 plantas, linda: Norte, cabeceros; Sur, herederos de Victoria, de Villagallegos; Este, con cabeceros y Oeste, con carretera. Tasado en quinientas pesetas.

31 Una viña, al sitio de «La Carretera Nueva», de unas 200 plantas, linda: Norte, de Isidoro, el de La Mata; Oeste, con camino de La Arcina. Tasado en quinientas pesetas.

32 Otro bacillar, al sitio de «Carro-Pozo», de unas 200 plantas, linda: Sur, Laurentino Alonso; Este, Francisco Alegre y Oeste, carretera. Tasado en setecientas cincuenta pesetas.

33 Una viña, al sitio de Los Viñales, de unas 250 plantas, linda: Norte, Leonor Alegre; Este, con cabeceras y lo mismo por el Oeste. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

34 Otra viña, al sitio de «Carro Pozo», de unas 150 plantas, linda: Norte, Baltasar Fernández, desconociéndose los demás linderos. Valora da en quinientas pesetas.

35 Otra viña, al sitio de La Mondera, de unas 125 plantas, linda: Norte, camino, desconociéndose los demás linderos. Tasada en cuatrocientas pesetas.

36 Otra viña, al sitio de Las Barreras, de cabida cien plantas, linda: Mediodía, con praderas; Oeste, de Sandalio San Millán y cabezeros. Tasada en doscientas pesetas.

37 Una tierra, al sitio del Egido, de dos heminas de cabida, linda: Mediodía, Constantino González; ignorándose los demás aires. Tasada en quinientas pesetas.

38 Otra tierra, al mismo sitio, de de una hemina, linda: al Sur, Agapito Cabero; ignorándose los demás linderos. Tasada en trescientas pesetas.

39 Otra tierra, al sitio de «Camino de Santa Marina», de dos heminas, linda: Mediodía, Jacinto González y Oeste, Nicomedes González. Tasada en quinientas pesetas.

40 Otra tierra, al sitio de «El Pajuelo», de cabida cuatro heminas, linda: Norte y Sur, Germán Castellanos, sin que consten los demás linderos. Tasada en mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día treinta y uno del próximo mes de Diciembre, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por cien-

to efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes, al crédito del actor, si existieren quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a caudal de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

4704 Núm. 1197.—496,65 ptas.

Juzgado Municipal núm. 2 de León

En mérito a ejecución sentencia juicio verbal civil núm. 13 52 a instancia de don Tomás Flores González, de León, contra don Albino Martínez Barriales, de Ardón, se sacan a pública subasta por término de ocho días, una máquina de coser Alfa, de cuatro gabetas, regular estado por mil cien pesetas y una bicicleta Orbea, mal estado ciento cincuenta pesetas, señalándose para remate ante este Juzgado el día veinte de Diciembre próximo a las doce horas, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo realizar el depósito legal los licitadores.

León, 27 de Noviembre de 1952.—El Juez Municipal, Juan M. Álvarez Vijande.—El Secretario, A Chicote.

4815 Núm. 1207.—33,00 ptas.

Cédula de citación

Conforme lo acordado por el señor Juez de instrucción con esta fecha en el sumario n.º 60 de 1952, por el delito de abandono de familia, por medio de la presente se cita al denunciado Carmelo Lorenzo Rodríguez de unos 27 años de edad, natural de Ruan (Francia), hijo de Toribio y Elena, vecino que fué últimamente de Villaseca de Lacedana, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se cita a dicho denunciado para que el día trece de Diciembre próximo y hora de diez de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de ser oído, advirtiéndole que si no lo verifica o en su caso comunica su actual paradero, se declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Murias de Paredes, a 28 de Noviembre de 1952.—El Secretario, Angel Bardón.

4720

Requisitoria

Hernández Losa, Celedonio, conocido también por el nombre de Mariano, de 25 años de edad, hijo de Teodoro y de Encarnación, soltero, ferroviario, natural de Medina del Campo y vecino de Cubo del Vino, quien de no haber sido operado recientemente padece anquilosis del codo derecho, procesado por este

Juzgado en el sumario número 54 de 1952, por allanamiento de morada, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, con objeto de ampliar su declaración indagatoria y constituirse en prisión que ha sido decretada por auto de esta fecha, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a la policía judicial, cooperen aquéllas y proceda ésta a la captura de dicho procesado que ingresará en prisión a disposición de este Juzgado.

La Bañeza, a 10 de Noviembre de 1952.—F. Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Damián Pascual.

4354

Anulación de requisitoria

Por medio de la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia número 171 de fecha 2 de Agosto de 1951 por la que se llamaba al procesado en sumario número 13 de 1951, por estafa, Isidoro Cachón Fernández, toda vez que dicho procesado ya ha sido detenido.

Dado en Ponferrada, a once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de instrucción, Bernardo Francisco Castro.—El Secretario, (ilegible)

4382

FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS DE LEÓN

Cédula de citación

Por el presente se cita y hace saber a Manuel Guardado Prendes, de 29 años de edad, hijo, de Manuel y Generosa, carpintero, natural de Avilés y vecino de León, Avenida de Quevedo número 4, 1.º y hoy en ignorado paradero, para que en el expediente número 27.667 de esta Fiscalía provincial de Tasas, fué sancionado el 19 de Junio último, con multa de mil pesetas (1.000). Contra esta resolución puede interponer el correspondiente recurso de alzada, previo el abono de la multa y el 50 por 100 de la misma, en tiempo de ocho días hábiles y siguientes al de publicación del presente edicto, pasados los cuales si no hiciera efectivo el importe o recurriera contra dicha sanción se procederá a su exacción por la vía de apremio y se interesará su ingreso en un campo de trabajo. El interesado puede recoger la copia de la sentencia en el Negociado de Ejecutorias de esta Provincial.

León, 10 de Noviembre de 1952.—El Fiscal provincial de Tasas, (ilegible).

4376

LEON
Imprenta de la Diputación provincial
- 1952 -